AÑO DE 1852. Jueves 1.° de julio. NÚMERO 79.



BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 496.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En la carta-circular que sobre caminos vecinales se dirigió á los señores Alcaldes y se circula en el Boletin número 78 correspondiente al dia de hoy, al hablar de las líneas que habia reconocido de los partidos de Bande y Ginzo se omitió hacerlo de las de Celanova, de cuyos trabajos quedé tambien muy complacido. Sirva esto, pues, de gobierno y de satisfaccion á los señores Alcaldes y Delegados del citado partido de Celanova que con tanto afan se dedican á las mejoras de las vias públicas. Orense 29 de junio de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, Srio.

NÚMERO 497.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demas encargados de vigilancia pública procurarán la captura y remision al juzgado de Redondela con toda seguridad de los sugetos que á continuacion se espresan, con las señales y vestido que usaban. Orense 26 de junio de 1852.—*Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, Srio.

Señas de los fugados.

Julian Figueroa. Vecino de la parroquia de Tameiga, edad 48 á 50 años, estatura cumplida, barba poblada y entrecanosa, pelo id., nariz regular, color bueno, cara redonda, boca grande, ojos azules y abultados.—*Ropa que vestia:* Sombrero de paño negro con el ala caida ó baja al rededor, chaqueta y pantalon azul usados, chaleco id., calza borceguíes.

Juan Alonso. Vecino de Sanguiñeda, edad 36 años poco mas ó menos, estatura 5 pies, barba cerrada y gasta patilla, ojos negros, nariz regular, color trigueño, cara redonda, boca id.—*Ropa que vestia:* pantalon azul, chaqueta redonda azul, chaleco encarnado, calza zapatos sin polaina, sombrero redondo negro y de paño; suele tambien usar un lebiton de paño gris claro.—*Señas particulares:* faltoso de un pedacito de nariz del lado derecho en la punta.

Manuel Maria Alonso. Vecino de Mos, edad 35 años, estatura regular, nariz idem, boca id., color bueno, ojos claros, barba poblada.—*Ropa que usaba:* pantalon y chaqueta de paño negro, chaleco oscuro de tela, sombrero calañés; calza botas.

NÚMERO 498.

El Sr. Juez de primera instancia del Carballino en oficio de ayer me dice lo que sigue.

En causa que estoy instruyendo sobre robo hecho en la iglesia de San Martin de Lago en este partido la noche del 25 de marzo de este año, he proveido auto contentivo del particular siguiente.—Ofíciese á los Sres. Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia, rogándoles que escitando el celo y la urgencia de los Alcaldes respectivos por medio del Boletin oficial para que les presten las noticias que desea este juzgado, se sirvan manifestar si en el corriente año se efectuó en sus distritos algun robo de un copon, espresando en caso afirmativo de qué metal, su peso aproximado, si tenia cruz en su cúspide ó tapa, y de qué dimension y calidad.—Lo que comunico á V. S. por lo que respecta á esa provincia de su digno cargo.

Lo que se inserta en el Boletin con el objeto á que se refiere. Orense 25 de junio de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 499.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Circular.

Para llevar á efecto la nueva organizacion dada á esta Secretaría del Despacho por el Real decreto de 14 del mes próximo pasado, la Reina se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Corresponde á las Direcciones generales de este Ministerio:

Primero. Examinar las copias de las cuentas mensuales de rentas públicas, y las originales de administracion y efectos en sus respectivos ramos.

Segundo. Remitir á la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública las referidas cuentas.

Tercero. Practicar las comparaciones entre los valores íntegros y los gastos.

Cuarto. Dar solucion á los reparos, y seguir cuantas incidencias ocurran en la contabilidad para el buen régimen administrativo de sus respectivos ramos.

Quinto. Formar los estados mensuales de recaudacion para pasarlos á la Direccion de Contabilidad de este Ministerio.

Sexto. Redactar y remitir á esta misma dependencia la cuenta definitiva del presupuesto anual de ingresos por los 18 meses de la duracion de su ejercicio.

Sétimo. Examinar los estados mensuales de movimiento de efectos y las relaciones documentadas de gastos.

Octavo. Entender, con sujecion á lo que previene la legislacion vigente, en la construccion de efectos y adquisicion de primeras materias.

2.ª Para que dichas Direcciones puedan desempeñar sin entorpecimiento alguno las atribuciones señaladas en la regla anterior, se les remitirán en lo sucesivo directamente las cuentas, copias, extractos, notas, estados y demas documentos que hasta el dia lo han sido á la Direccion de Contabilidad y ordenacion general de pagos, tanto por los Gobernadores de provincia como por otros dependientes de la Administracion.

3.ª Los negociados de las Direcciones generales que entienden en el exámen de las cuentas de ramos productivos de este Ministerio, verificarán, siempre que lo consideren conveniente, la comprobacion oportuna de las mismas con el negociado respectivo de la Direccion de la Contabilidad del mismo, para asegurarse de la exactitud de los productos, así como de las operaciones de cuenta y razon.

4.ª La Direccion de la Contabilidad y ordenacion general de pagos ejercerá por ahora, y por delegacion de la Subsecretaría en los ramos productivos correspondientes á los diferentes negociados reunidos en esta última, las mismas atribuciones que por las reglas 1.ª y 2.ª quedan asignadas á las Direcciones administrativas.

5.ª La misma direccion de Contabilidad tendrá tambien las atribuciones siguientes:

Primera. Examinar las copias de las cuentas de rentas públicas de los Gobiernos de provincia.

Segunda. Formar y remesar á las oficinas de Hacienda los presupuestos mensuales y anuales de ingresos y gastos de los ramos de Gobernacion, redactados con presencia de los datos que anticipadamente le hayan facilitado la Subsecretaría y las Direcciones.

Tercera. Formar asimismo los estados comparativos mensuales de recaudacion, refundiendo en ellos los que le faciliten las mismas Direcciones, y redactar las cuentas definitivas del presupuesto de ingresos, resumiendo en ellas las que á su vez formen las indicadas Direcciones.

6.ª Los Directores generales formarán mensualmente los estados que previene el artículo 20 de la Real instruccion de 25 de enero de 1850, pasándolos con la anticipacion necesaria al de contabilidad, el cual, uniéndolos á los que igualmente formará de los ramos productivos que le están encargados, refundirá los resultados de todos en un estado general, que recibirá el curso prevenido en el mismo artículo.

7.ª El Director de Contabilidad y Ordenador general de pagos asistirá á las Juntas mensuales que se celebren en el Ministerio de Hacienda para los efectos que determine el artículo 19 de la citada Real instruccion, sin perjuicio de que por disposicion superior concurran tambien los demas Directores, cuando por no corresponder los ingresos á los cálculos hechos en su respectivo presupuesto sea necesario dar las oportunas esplicaciones, ó proponer los medios de su acrecentamiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de junio de 1852.—Bertran de Lis.

(*Gaceta de Madrid del jueves 3 de junio número* 6555.)

NUMERO 500.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Administracion local en este Ministerio lo que sigue:

«La Reina se ha servido declarar que en las facultades que á V. S. corresponden segun la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto de 14 de abril último, está comprendida la resolucion:

1.° De los expedientes de policía urbana que anteriormente se aprobaban en el Gobierno de la provincia de Madrid.

2.° De los relativos á la concesion de arbitrios sobre especies determinadas de consumo, sobre los artículos sujetos al pago de derechos de puertas, y los que recaigan sobre el peso y la medida.

Y 3.° De los de autorizacion para la venta de los bienes de propios y aprobacion de las subastas que hayan de celebrarse, hasta la cantidad de seis mil reales: todo conforme á los Reales decretos, órdenes, reglamentos é instrucciones vigentes.»

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica por medio del Boletin para conocimiento de las autoridades y demas á quienes pudiese convenir. Orense 22 de junio de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, S.°

Continúa el Arancel *para la exaccion de los derechos de entrada en la Península é Islas Baleares á las mercancías extrangeras y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el artículo 1.º de la ley de 17 de julio de 1849.*

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	Unidad.	DERECHOS. En bandera nacional. = Reales.	Centavos	En bandera extrangera y por tierra. = Reales.	Centavos
43	AGUARRÁS ó aceite esencial de trementina.	Arroba.	7	95	9	55
44	AGUJAS de acero ó hierro de todas clases y tamaños, y las de ganchito para bordar.	Libra.	4	75	5	70
45	—dichas jalmeras, y las de cirujía.	....	3	20	3	80
46	—de acero, hierro, laton, marfil ó metal para hacer punto de malla, las de mechar y las de hacer media. . . .	....	3	80	4	60
47	—de hierro ó metal para peines de tejer.	....		65		80
48	—de marcar, con bitácora, adeudará cada una 15 por 100 en bandera nacional, y 18 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo.	Una.				
49	—dichas sin bitácora.	....	6	35	7	65
	—para rodetes de señora. (Véase Aderezos.)					
50	ALAMBRE de cobre de todos gruesos, clases y calidades. . .	Quintal.	212		286	
51	—ó hilo de hierro grueso, ó sea desde 8 milímetros, que es el diámetro del número 1.º del calibrador inglés hasta el 13 del mismo.	....	48		66	
52	—dicho delgado, ó sea desde el número 14 hasta el 26 de dicho calibrador.	....	64		80	
53	—dicho de cardas de las marcas y números que le distinguen, y superiores á los de la partida anterior.	....		38	51	
54	—de laton de todos gruesos, el de gratas, y el que se usa para instrumentos músicos.	....	265		350	
55	—de laton, plateado y dorado.	Libra.	2	10	2	65
56	—de zinc.	Quintal.	110		138	
57	ALAZOR ó azafran romí.	Arroba.	8		9	55
58	ALBAYALDE, carbonato de plomo, y el óxido ó blanco de zinc.	Quintal.	14	85	17	80
59	ALBIN, piedra hematites ó piedra sanguínea..	Libra.		50		60
60	ALCALI volátil, amoniaco líquido.	....		50		60
61	ALCANFOR, producto natural del laurel alcanfor.	....	3	20	3	80
	ALCAPARRAS y alcaparrones aderezados ó en salmuera. (Véase hortaliza encurtida.)					
62	ALCOHOL ó galena.	Quintal.	8	50	10	60
63	ALFILERES comunes ú ordinarios, de hierro ó laton de todas calidades, clases y tamaños, sueltos ó en papeles, incluso el peso del empaque.	Libra.	2	55	3	
64	—con cabeza de azabache, cornerina, esmaltes, perlas y piedras falsas; los largos de acero, estaño, hierro, metal, con cabeza de lo mismo ó vidrio, guarnecidos de piedras falsas para el prendido de las mantillas, pañuelos &c., y los de colgantes de canutillo, incluso el peso del empaque.	....	3	20	3	80
	—engastados en oro, plata ó platina. (Véase oro, plata y platina labrados.)					
65	ALFILETEROS ó palilleros de carton, estaño, hoja de lata barnizada ó sin barnizar, ó madera comun.	Docena.		50		60
66	—de acero, asta, cuero, hierro, hueso, laton, porcelana ó palo de rosa, aunque estén cubiertos de abalorio ó alambrillo	....	1	60	1	90
67	—de concha, marfil, metal dorado ó plateado ó nácar, con dedal ó sin él, tengan ó no adornos de oro, plata ó tumbaga	....	8		9	55
68	ALGALIA, secrecion glandulosa, folicular, inguinal del viverra zibetha.	Onza.	10	60	12	70
69	—de todas clases para cirujía.	Docena.	2	10	2	55
70	ALGARROBA, garroba, garrofes ó garrofas, fruto de arbol..	Arroba.		85	1	5
71	ALGODON en rama (1) sin pepita, producto y procedente de las posesiones españolas ultramarinas.	Quintal.	7	40	26	50
72	—de puntos extrangeros productores.	....	15	90	37	
73	—de puntos extrangeros no productores.	....	42	40	64	
	ALHAJAS. (Véase oro, plata y platina labrados.)					
	ALICATES de acero ó hierro. (Véase herramientas.)					
	ALJOFAR. (Véase perlas.)					
74	ALMÁCIGA ó almástiga, resina del pistacea lentisco. . . .	Libra.	1	90	2	35
75	ALMAGRA.	Arroba.	3	20	4	25

(1) El algodon con pepita pagará la mitad de los derechos, segun su caso.

(Se continuará.)

Núm.º 351.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

D. Felipe Viñas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á Cándido Amor, natural y vecino del lugar y alcaldía de Leiro, parroquia de Lebosende en este partido, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado á oir los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo, sobre falsedad de una diligencia practicada por Vicente Losada alguacil de dicha alcaldía en persona de Antonia Alvarez, vecina de San Clodio, en 7 de noviembre de 1850, y la que pende por la escribanía del que refrenda, pues así lo he dispuesto por auto de esta fecha Dado en la villa de Ribadavia á 21 de junio de 1852.=*Felipe Viñas.* =Por su mandado, *Ramon Araujo.*

INSTITUTO DE PRIMERA CLASE DE ORENSE.

CURSO DE 1851 á 1852.

Lista de los alumnos que se presentaron á exámen de fin del mismo.

PRIMER AÑO.

1 D. Manuel Lobít y García Rioja, sobresaliente.
2 D. Aureliano Perez y Perez, sobresaliente.
3 D. Hilario Cuevillas y Hernandez, sobresaliente.
4 D. Vicente Cid y Osorio, sobresaliente.
5 D. Carlos Teijeiro y Sotelo, sobresaliente.
6 D. Camilo Suarez Marquina, bueno.
7 D. Ricardo Prado y Meruéndano, mediano.
8 D. Federico Anta Sotelo, bueno.
9 D. Victor Tizon y Navajas, bueno.
10 D. Emilio Perez y Romero, bueno.
11 D. Pedro Vazquez y Guitian, mediano.
12 D. Leopoldo Meruéndano y Arias, mediano.
13 D. José Otero y Perez, mediano.
14 D. Antonio Abad y Mosquera, mediano.
15 D. Aquilino Gonzalez y Sanjurjo, mediano.
16 D. Arturo Moure y Hernandez, mediano.
17 D. German Puga y Dominguez, mediano.
18 D. Andres García y Cid, bueno.
19 D. Inocencio Palao y Moreiro, mediano.
20 D. Victor Guitian y Andion, mediano.
21 D. Valentin Alfeirán y Taboada, mediano.
22 D. Victoriano Dominguez y Taboada, sobresaliente.
23 D. Amadéo Dominguez y Taboada, mediano.
24 D. Manuel Montes y Montes, mediano.

SEGUNDO AÑO.

1 D. Benigno Sieiro y Pereira, sobresaliente.
2 D. Manuel Romero é Izarde, sobresaliente.
3 D. Ramon Sabucedo y Varela, bueno.
4 D. José Ramos y Janeiro, sobresaliente.
5 D. Luis Castillo y Perez, bueno.
6 D. Leonardo Mondelo y Vizcaya, bueno.
7 D. Juan Rodriguez y Rodriguez, sobresaliente.
8 D. Ezequiel Espiau y Seco, mediano.
9 D. José Tutor y Arias, suspenso en latin.
10 D. Ricardo Mosquera y Maza, suspenso en latin.
11 D. Cesáreo Rivera y Abraides, mediano.
12 D. Ventura Taboada y Dominguez, mediano.
13 D. José Carballo y Fidalgo, bueno.
14 D. Eduardo Orosa y Rodriguez, mediano.
15 D. Castor Dieguez y Amoeiro, mediano.
16 D. Ramon García y Cid, suspenso.
17 D. Benigno Reverendo y Lois, mediano.
18 D. Isidore Palao y Moreiro, mediano.

TERCER AÑO.

1 D. Antonio Condon y Gonzalez, sobresaliente.
2 D. Sinforiano Fernandez y Fernandez, sobresaliente.
3 D. Joaquin Puga y Dominguez, sobresaliente.
4 D. Juan Manuel Araujo y Salgado, sobresaliente.
5 D. Cándido Ledo Oare, bueno.
6 D. Juan Manuel Paz Nóvoa, bueno.
7 D. Osbaldo Mendez y García, mediano.
8 D. Modesto Fernandez y Gonzalez, sobresaliente.
9 D. Manuel Pedrayo y Valencia, bueno.
10 D. Melquiades Vazquez y Martinez, bueno.
11 D. Francisco Javier Vazquez y Gulias, bueno.
12 D. Francisco Perez y Barreiro, bueno.
13 D. Antonio Gonzalez y Rivera, bueno.
14 D. Ricardo Rey Villaméa, mediano.
15 D. Antonio Castro Lopez, mediano.
16 D. Pablo Gomez y Moure, mediano.
17 D. Urbano Moreno y Mendez, bueno.
18 D. Federico Latorre y Aguado, mediano.
19 D. José Ramon Mondelo y Vizcaya, mediano.
20 D. Antonio Rey Balbis, mediano.
21 D. Gumersindo Goyanes y Losada, mediano.
22 D. Pedro Santos Santana, suspenso.
23 D. Marcial Fernandez y Losada, suspenso.
24 D. José Placér y Rodriguez, suspenso.

CUARTO AÑO.

1 D. Emilio Meruéndano y Mosquera, sobresaliente.
2 D. Ramon Vazquez y García, sobresaliente.
3 D. Vicente Perez y Gonzalez, bueno.
4 D. Pablo Martinez y Plaza, bueno.
5 D. Juan García Gonzalez y Quiñones, mediano.
6 D. José Taboada y Sandiás, mediano.
7 D. Federico Ubis y Losada, suspenso.

QUINTO AÑO.

1 D. Felipe Mosquera y García, sobresaliente.
2 D. Salvador Martinez y Perez, sobresaliente.
3 D. Lorenzo Tundidor y Mielgo, sobresaliente.
4 D. Vicente España y Martinez, sobresaliente.
5 D. Juan Espiau y Seco, bueno.
6 D. Fernando Sampayo y Crespo, bueno.
7 D. Federico Meruéndano y Arias, bueno.
8 D. Antonio Prieto y Puga, sobresaliente.
9 D. Manuel Vazquez y Martinez, bueno.
10 D. José Veloso y Orfila, sobresaliente.
11 D. Evaristo García y Reigada, bueno.
12 D. Ricardo Perez y Castro, mediano.
13 D. Gervasio Gonzalez y Nóvoa, bueno.
14 D. Camilo Rodriguez y Fernandez, mediano.
15 D. Juan Rodriguez y Fernandez, mediano.
16 D. Camilo Moure y Ferreiro, bueno.
17 D. Feliciano Moure y Ferreiro, mediano.
18 D. Camilo Abeledo y Blanco, mediano.
19 D. Guillermo Rodriguez y Caballero, mediano.
20 D. Victor Perez y Soto, mediano.
21 D. Antonio Sanchez Boado, bueno.

Alumnos de enseñanza doméstica.

PRIMER AÑO.

1 D. Felix Dieguez y Rivera, bueno.
2 D. Pedro Cardero y Fernandez, bueno.
3 D. Gregorio Aldemira y Martin, bueno.
4 D. Pedro Saco y Arce, bueno.
5 D. Manuel Saco y Arce, bueno.

Año segundo de enseñanza doméstica.

1 D. Juan Benito Gonzalez Araujo, bueno.
2 D. Demétrio Duran y Moure, mediano.
3 D. Jeremías Duran y Moure, mediano.

Orense 7 de junio de 1852.=El Director, *Julian Perez y Muro.*= El Secretario, *Mariano Alfaro.*

Alcaldía del Bollo.

Se rematará en el mas ventajoso postor la construccion de las barandillas del puente de Sta. Cruz de las Hermitas con arreglo á las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo remate tendrá lugar el 1.º de julio á las dos de la tarde. Bollo junio 7 de 1852.— *Antonio Corrales.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.